PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

AUTOS: "F., S. E. – S. A. A.. y otros s/ Facilitación de la prostitución...." (expte. 21459-98-2008).-----

Rawson, 19 de Febrero de 2009.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados *"F., S. E.; S., A. A. y otros s/ Facilitación de la prostitución de una menor de dieciocho años en concurso real con facilitación de la prostitución de mayores de dieciocho años mediante el uso de intimidación, engaño y abuso de poder" (Expediente número 21.459, folio 98 tomo II, año 2008, letra F)*, venidos a consecuencia del recurso de queja interpuesto a fojas 1/9 vuelta por F. M. R. y G. A. N. en contra del auto interlocutorio dictado a fojas 3843/6 del principal por la Excma. Cámara Primera en lo Criminal de la ciudad de Comodoro Rivadavia que denegó la casación deducida por los letrados arriba mencionados en contra de la resolución de ese mismo tribunal que, a fojas 3790/809 vuelta, no sobreseyó a A. A. S. en los términos del acápite 5 de la decisión cuestionada y procedió (vide fojas 1 vuelta) a "citar para la audiencia de debate... aquellos testigos cuyos detalle (nombres, direcciones etc., se encuentran en sobre cerrado... datos que serán puestos a disposición de la defensa con la suficiente antelación para salvaguardar el derecho a preparar el interrogatorio adecuadamente...".

Y CONSIDERANDO:

Que la A-quo desestimó la impugnación

consignando a fojas 3845 que la resolución cuya revocación postula la defensa no es sentencia definitiva o auto que ponga fin al proceso (Código Procesal Penal, artículos 416 y concordantes), lo cual justifica ahora que la protesta sea rechazada.

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

---------- **R E S U E L V E:** ----------

1°) RECHAZAR la queja de fojas 1/9 vuelta, con costas (Código Procesal Penal, artículos 485, 486, 488 y concordantes).

2°) REGULAR los honorarios profesionales de los doctores F. M. R. y G. A. N. en la suma de Pesos Doscientos ($ 200), cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, en conjunto y proporción de ley (Ley 2200, artículos 10 y 10).

3°) ACUMULAR el presente expediente al principal, número 21.558, folio 116, letra F, año 2008, foliar como corresponda y dejar constancia en los libros respectivos.

4°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo: Pfleger, Panizzi. R. Russell.-